

**CARTA DE ENTENDIMIENTO
SUSCRITA ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,
LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA**

Entre nosotros, **ANA GABRIEL ZUÑIGA APONTE**, mayor, soltera, vecina de San Francisco de Dos Ríos, titular de la cédula de identidad número uno – mil trescientos ochenta y siete – ciento cincuenta y cuatro, en mi condición de **VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA**, conforme nombramiento que consta en acuerdo presidencial nro. 002-P, del ocho de mayo del dos mil catorce, y con las facultades conferidas según acuerdo presidencial nro. 030-P del cinco de mayo de dos mil quince y **GERARDO OVIEDO ESPINOZA**, mayor, casado, licenciado en contaduría pública, vecino de San Rafael de Santa Ana y portador de la cédula de identidad número uno-quinientos noventa-cuatrocientos setenta y cinco, actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTON DE SANTA ANA**, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil cincuenta y nueve, electo en forma popular tal y como consta en la Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número: mil trescientos ocho-E once-dos mil dieciséis, de las diez horas con quince minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, “Declaratoria de elección de alcaldes y vicealcaldes de las municipalidades de los cantones de la provincia de San José, con excepción de Curridabat, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil dieciséis y el treinta de abril de dos mil veinte.” Publicada en el Alcance número sesenta y nueve a la Gaceta número ochenta y seis del cinco de mayo de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el gobierno de Costa Rica se incorporó en el año 2012 a la iniciativa multilateral Alianza para el Gobierno Abierto (Open Government Partnership), que promueve que los países miembros establezcan compromisos concretos en materia de transparencia y acceso a la información pública, ética de la función pública, lucha contra la corrupción, participación ciudadana y promoción de la innovación utilizando las tecnologías de la información y comunicación.

SEGUNDO. Que el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José, establece que "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS:

Las partes se comprometen:

- a) Promover una política de apertura, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, en la gestión que realizan los diferentes gobiernos locales, con el fin de incorporar los principios del Estado abierto en sus planes, proyectos y acciones.
- b) Implementar y desarrollar mecanismos que estimulen el diálogo con la población, que permitan una participación más activa entre los ciudadanos y los gobiernos locales.
- c) Fortalecer las plataformas y sitios web de las Municipalidades para facilitarle a la ciudadanía el acceso a la información pública.
- d) Aunar esfuerzos y recursos para desarrollar acciones conjuntas, que permita la implementación de planes de acción de Estado Abierto a largo plazo.

Esta carta podrá ser modificada por escrito, de común acuerdo entre las partes. Aceptados los términos de la presente carta de entendimiento, se firma y sella en San José, Costa Rica el día de 9 de noviembre de 2017



Ana Gabriel Zúñiga Aponte
Viceministra de la Presidencia
de Asuntos Políticos y
Diálogo Ciudadano



Gerardo Qyiedo Espinoza
Alcalde
Municipalidad de Santa Ana

0000080